



ORDEN ECD/1244/2020, de 3 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2020, para la realización de medimétrajes y largometrajes por empresas del sector audiovisual en las modalidades de desarrollo de proyectos y de producción y postproducción.

Por Orden ECD/882/2020, de 8 de septiembre, fueron convocadas ayudas a la producción audiovisual en el año 2020, para la realización de medimétrajes y largometrajes (“Boletín Oficial de Aragón”, número 186, de 18 de septiembre de 2020), con una dotación de 540.000 €. De esta cantidad se reservaron 100.000 euros a la modalidad a) para ayudas al desarrollo de proyectos y 440.000 € para la modalidad b) ayudas a la producción y postproducción.

El objeto de esta convocatoria es subvencionar la realización de producciones audiovisuales en el formato de medimétraje, con una duración de 30 a 60 minutos o de largometraje, con una duración superior a 60 minutos, pudiendo ser de ficción, documentales o de animación, y en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas para desarrollo de proyectos. A los efectos de esta convocatoria se considera desarrollo de proyecto la preparación y diseño de un medimétraje o largometraje, es decir, todas aquellas actividades previas al inicio del rodaje y necesarias para la correcta realización del mismo.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se recibieron veinte solicitudes en esta modalidad, presentándose posteriormente el desistimiento de la solicitud presentada por Antonia Casado Ruiz con el proyecto “Cuando se giran las sombras”. Asimismo, quedan excluidas las tres solicitudes presentadas por Arturo Hortas Fraile, correspondientes a los proyectos “Sidney”, “Al norte de los Pirineos” y “Construyendo Sumak kawsay”, al no haber aportado en el período de subsanación, la documentación acreditativa de su condición de beneficiarios.

Una vez subsanadas las solicitudes, según lo recogido en la notificación de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Cultura, la Comisión de Valoración, reunida el 23 de noviembre de 2020, procede a evaluar dieciséis proyectos. El Director General de Cultura dicta propuesta de resolución definitiva el día 23 de noviembre de 2020. Esta propuesta fue modificada por la propuesta de resolución definitiva de fecha 25 de noviembre de 2020, al desistir Jorge Blas Borroy con su proyecto Bundopolis y proponerse el crédito que se le había asignado a Nut Producciones, S.L. con el proyecto “Lo que queda de ti” y a Francisco Javier Estella Rabal con el proyecto Lejoscerca. La propuesta fue nuevamente modificada por la propuesta de resolución definitiva del mismo día 25 de noviembre, al producirse un nuevo desistimiento de Francisco Javier Estella Rabal con su proyecto Lejoscerca y proponerse el crédito sobrante para El Medano Producciones, S.L., con el proyecto “Sólo una canción”.

- b) Ayudas a la producción y postproducción. Las ayudas de esta modalidad para realizar medimétrajes y largometrajes pueden ser solicitadas para una de las dos fases o para ambas.

Una vez finalizado el plazo de presentación se recibieron veintidós solicitudes en esta modalidad. Con fecha 6 de noviembre se publica en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la notificación para la subsanación de documentación. El día 20 de noviembre se da por concluido dicho trámite, y quedan excluidas las dos solicitudes presentadas por Francisco Javier Estella Rabal, correspondientes a los proyectos “Flamenco diásporo”, y “Sentidos”, al no haber aportado en dicho periodo la documentación que acredite su condición de beneficiario, así como la solicitud de María Sonia Llera Segovia con su proyecto Aragonarte, al no cumplir con los requisitos exigidos en el apartado quinto de la Orden de convocatoria para ser beneficiario de estas ayudas.

Dichas propuestas de resolución definitiva fueron publicadas en la página web del Departamento (<https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual#anchor1>), dando con ello cumplimiento a lo dispuesto a la Orden ECD/882/2020, de 8 de septiembre, de convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2020, para la realización de medimétrajes y largometrajes.

En consecuencia con todo lo expuesto, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/882/2020, de 8 de septiembre, por la que se convocan las ayudas a la producción audiovisual en el año 2020, para la realización de medimétrajes y largometrajes, la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo, ECD/1743/2017, de 8 de noviembre, por la Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre y por Orden ECD/912/2020, de 18 de septiembre,



así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable, una vez aceptadas las ayudas propuestas por el Director General de Cultura, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en los anexos de la presente Orden correspondientes a la modalidad de ayudas a desarrollo de proyectos (anexo I) por un importe de 100.000 € y a la modalidad de producción y postproducción (anexo II) por la cantidad de 440.000 €, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de la Orden ECD/882/2020, de 8 de septiembre, de convocatoria. La cuantía de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/470021/91002, PEP 2006/001016.

Según establece el apartado sexto de la citada orden de convocatoria, la cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 500 € en ninguna de las dos modalidades. La cuantía máxima de la ayuda no será superior a 10.000 € en la modalidad a) y a 100.000 € en la modalidad b).

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 80% del presupuesto de la actividad. En el caso de coproducciones este porcentaje se calculará sobre el presupuesto de la empresa solicitante.

La cantidad subvencionada se concederá en función de los puntos obtenidos según los criterios establecidos en la orden de convocatoria, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.

Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo III al no haber conseguido una puntuación que permita conceder ayuda con el crédito existente en la convocatoria.

Tercero.— Excluir en la modalidad de desarrollo los tres proyectos presentados por Arturo Hortas Fraile, al no haber aportado en el período de subsanación, la documentación acreditativa de su condición de beneficiario, y en la modalidad de producción y post-producción los dos proyectos presentados por Francisco Javier Estella Rabal, al no haber acreditado su condición de beneficiario, y el proyecto presentado por María Sonia Llera Segovia, al no cumplir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención exigidos en el apartado quinto de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— Tener por desistidos en sus solicitudes a Antonia Casado Ruiz, Jorge Blas Bundo polis, y Francisco Javier Estella Rabal, en la modalidad de desarrollo.

Quinto.— Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y en el artículo 11 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural y sus modificaciones anteriormente citadas, y según lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden ECD/882/2020, de 8 de septiembre, de convocatoria de ayudas.

Sexto.— El plazo para la justificación de las actividades objeto de subvención y de los gastos realizados, entendiendo como tales los efectivamente realizados y abonados desde el 20 de noviembre de 2019 hasta el 13 de noviembre de 2020, de acuerdo con el apartado decimocuarto de la convocatoria, se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finaliza el 11 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/1026/2020, de 21 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/882/2020, de 8 de septiembre, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2020 para la realización de medimétrajes y largometraj es por empresas del sector audiovisual.

El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto del proyecto subvencionado. En caso de que no se justifique el importe total y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto, y la cuantía obtenida a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.



Séptimo.— El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada y la acreditación del gasto realizado y su correspondiente pago.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Octavo.— Las ayudas están acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Noveno.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

Ayudas a la producción audiovisual para la realización de medimétrajes y largometrajes en el año 2020. Modalidad de Desarrollo.

Anexo I. Ayudas concedidas

	SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO	% Apto. Decimosexto
1	MARIA VICTORIA CALAVIA SOS	Insumisa y Divina: Raquel Meller	90	19.950,00 €	9.775,50 €	9.000,00 €	45,1128%
2	COSMOS FAN COMUNICACIÓN SL	Con la tierra en los pies	87,5	17.400,00 €	10.000,00 €	8.750,00 €	50,2874%
3	VICTOR MANUEL FORNIES CASTELAR	Libro de familia	87	8.620,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	80,0000%
4	ALEJANDRO CORTÉS CALAHORRA	1999	86	9.171,39 €	7.153,68 €	7.153,68 €	80,0000%
5	ESTACIÓN CINEMA DOCUMAKINGTALES S.L.	El nacimiento del fútbol aragonés	80,5	12.500,00 €	10.000,00 €	8.050,00 €	64,4000%
6	ALBELLA AUDIOVISUAL, S.L.	Pinturas negras	79,5	8.000,00 €	6.400,00 €	6.400,00 €	80,0000%
7	UN HOMBRE SIN MAS AIE	Semilla negra	79	11.100,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	71,1712%
8	EL MEDANO PRODUCCIONES, S.L.	Las Mantis	77,5	30.000,00 €	10.000,00 €	7.750,00 €	25,8333%
9	URRESTI PRODUCCIONES, S.L.	Terapia de parejas	77	11.720,00 €	9.000,00 €	7.700,00 €	65,6997%
10	CREW FIMLS SL	Princesa	75,5	10.250,00 €	8.200,00 €	7.550,00 €	73,6585%
11	LA BENDITA PRODUCE, S.L.	Tragedia sin autor	72,5	10.000,00 €	7.900,00 €	7.250,00 €	72,5000%
12	CREW FIMLS SL	Lorien	70,5	9.815,00 €	7.850,00 €	7.050,00 €	71,8288%
13	NUT PRODUCCIONES, S.L.	Lo que queda de ti	61	12.500,00 €	10.000,00 €	6.100,00 €	48,8000%
14	EL MEDANO PRODUCCIONES, S.L.	Sólo una canción	50	20.000,00 €	10.000,00 €	3.246,32 €	25,0000%

TOTAL 100.000,00 €

Ayudas a la producción audiovisual para la realización de mediometrajes y largometrajes. Modalidad de Producción y Postproducción.

Anexo II. PROYECTOS CONCEDIDOS

	SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO	% Apto. Decimosexto
1	MARIA VICTORIA CALAVIA SOS	Elvira Hidalgo. Calante Divinita (Creciente divinidad)	95	19.940,00 €	9.770,00 €	9.770,00 €	80,0000%
2	ESTACIÓN CINEMA, S.L.	Fleta Tenor mito	94,5	128.400,00 €	77.000,00 €	77.000,00 €	73,5981%
3	SINTREGUA COMUNICACIÓN, S.L.	Cazando lo invisible	93	37.950,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	80,0000%
4	DISENTROPIC S.L	La danza de la vida	92,5	85.600,00 €	46.500,00 €	46.500,00 €	80,0000%
5	CREW FILMS SL	La senda del pastor	91,5	122.000,00 €	85.300,00 €	85.300,00 €	75,0000%
6	DOMINGO MORENO CEBOLLA	PAX AVANT. La palabra más antigua de Europa	90	30.034,00 €	24.000,00 €	24.000,00 €	80,0000%
7	FREEMAN CREACIÓN AUDIOVISUAL, S.L.U.	La roca en el mar, Aragón en el Mediterráneo	88,5	58.197,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	80,0000%
8	LA BENDITA PRODUCE, S.L.	Armugán	84,5	102.100,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	80,0000%
9	UN HOMBRE SIN MAS AIE	Labordeta un hombre sin más	83	121.260,00 €	85.000,00 €	57.430,00 €	68,4480%
					TOTAL	440.000,00 €	

ANEXO III. PROYECTOS NO CONCEDIDOS

	SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SOLICITADO
1	TOLOCHA PRODUCCIONES SL	Buñuel, un cineasta surrealista	82	147.000,00 €	50.000,00 €
2	PABLO LOZANO CHAVARRIA	Salvar al quebrantahuesos	80	25.100,00 €	20.000,00 €
3	ALBELLA AUDIOVISUAL, S.L.	Los muros vacíos	79,5	65.000,00 €	52.000,00 €
4	JOSÉ ÁNGEL GUIMERÁ MAUREL	Pierres Vedel y la magia del agua	76,5	29.400,00 €	23.500,00 €
5	COSMOS FAN COMUNICACIÓN SL	Voiceless	67,5	19.200,00 €	10.000,00 €
6	JOSÉ ÁNGEL GUIMERÁ MAUREL	Torre de la Concordia	66,5	12.500,00 €	10.000,00 €
7	CASTELL AND MORENO FILM, S.L.	The rise of the synths	66,5	31.352,00 €	15.000,00 €